

BOLETIN



OFICIAL

DE LA

CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA

Y

DIRECCION DE TODAS LAS ARMAS E INSTITUTOS DE SU EJERCITO.

CAPITANIA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR.
SECCION 5ª

R. O. resolviendo que todas las decisiones que hayan de consultarse á S. M. en los expedientes de queja que los tribunales de Justicia promuevan contra autoridades, sean á propuesta del Consejo de Ministros.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en Real órden fecha 13 de Diciembre último, dice al Excmo. Sr. Capitan General lo que sigue:

«Excmo. Sr.—Por la Presidencia del Consejo de Ministros se dijo á este Ministerio en 4 de Noviembre próximo pasado, lo siguiente.—Con esta fecha digo al Presidente del Consejo de Estado lo que sigue.—El Consejo de Ministros ha acordado que todas las decisiones que hayan de consultarse á S. M. en los expedientes relativos á los recursos de queja que los tribunales de Justicia promuevan contra las autoridades y funcionarios administrativos, por suponerles arrogacion é invasion de atribuciones judiciales, sean á propuesta del mismo Consejo, y que las resoluciones que sobre ellos recaigan lo sean por medio de Reales decretos.—Y de órden de S. M. [q. D. g.] lo hago saber á V. E., á fin de que las consultas que ese alto Cuerpo eleve en los expedientes de la clase ántes mencionada, los redacten en la referida forma de Real decreto, segun acostumbra á hacerlo en los de competencia que los Gobernadores de provincia promueven á los Jueces y Tribunales, y que las dichas consultas con los expedientes que los motiven, los remita en cada caso á esta Presidencia, que los presentará á la deliberacion y acuerdo del Consejo de Ministros.—De Real órden lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Y de órden de S. E. se publica en el *Boletin Oficial* para general conocimiento.

Habana 3 de Febrero de 1880.—El Coronel 2º Jefe de E. M., *Luis Marengo*.

CAPITANIA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR.
SECCION 5ª

Disponiendo que corresponde á las Audiencias de Ultramar el conocimiento dealzada de los asuntos pendientes en los suprimidos Juzgados de Guerra y Marina, y el de las competencias de jurisdiccion que se susciten.

El Excmo. Sr. Capitan General dice hoy á los Excmos. Sres. Comandantes Generales de esta Isla, lo que sigue:

“Excmo. Sr.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 6 de Diciembre último, me dice lo que sigue.—Excmo. Sr.—Por la Presidencia del Consejo de Ministros se ha expedido y publicado en la *Gaceta* del 5 de Noviembre próximo pasado el siguiente Real decreto.—Atendiendo á las razones expuestas por el Presidente del Consejo de Ministros, de acuerdo con el mismo Consejo, vengo en decretar lo siguiente. — Art. 1.º—Corresponde á las Audiencias de Ultramar el conocimiento de alzada de los asuntos pendientes en los suprimidos Juzgados especiales de Guerra y Marina, así como tambien el de las competencias de Jurisdiccion que se susciten entre los Juzgados de sus respectivos territorios, ya sean de los ordinarios ó militares entre sí, ya de los otros, del mismo ó fuero diferente.— Art. 2.º—Conocerán en sus respectivos territorios de esta clase de negocios las Salas de lo Civil de las Audiencias de la Habana y de Manila, y las únicas de que se componen las de Puerto Rico y Puerto-Príncipe.—Art. 3.º—Serán vocales natos de dichas Salas los Auditores de Guerra y Marina, solamente para decidir los casos de conflicto entre la jurisdiccion ordinaria y las especiales de Guerra y Marina.—Dado en Palacio á 4 de Noviembre de 1879.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Arsenio Martinez de Campos.—De Real órden lo traslado á V. E. para su conocimiento y cumplimiento.—Y lo traslado á V. E. para el suyo y demás efectos correspondientes.”

De órden de S. E. se publica en el *Boletín Oficial* para general conocimiento. Habana 4 de Febrero de 1880.—El Coronel 2.º Jefe de E. M., *Luis Marengo*.

Por resolucion del Excmo. Sr. Capitan General de 10 de Junio de 1867, se ordena que todas las disposiciones que se inserten en este *Boletín*, surtan en todas las dependencias militares los efectos que en las mismas se expresan.

El Coronel 2.º Jefe de E. M.,
Luis Marengo.

ADVERTENCIA.

Por disposicion del Excmo. Sr. Capitan General en circular de 9 de Febrero de 1865, inserta en la página 54 del *Boletín* de 10 del mismo mes, sólo se facilitan grátis por la Imprenta del Gobierno, los ejemplares que no habiéndose recibido se reclamen dentro de un mes contado desde la fecha de su publicacion respectiva.

Los números que pasando este término se reclamen, se expendrán por la Imprenta á razon de 600 milésimas de escudo cada uno, con arreglo al artículo 7.º de la circular del Excmo. Sr. Capitan General de 30 de Junio de 1864, inserta en el número 20, correspondiente al 5 de Julio del mismo año.